

Ordenanza N^o 19.

Febrero 13 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

~ Ordenanza ~

- Art. 1^o Queda absolutamente prohibido ejercer la mendicidad por las calles del municipio.
- Art. 2^o Toda persona que se encuentre ejerciéndola, será conducida a la comisaría seccional y una vez comprobada por ésta si es pobre de solemnidad, lo comunicará por nota al D. E. para hacer las gestiones del caso e internarla donde corresponde.
- Art. 3^o Si del sumario policial resultara no ser pobre de solemnidad, será considerada como vaga y explotadora de la caridad pública, quedando sometida a la acción judicial.
- Art. 4^o El D. E. requerirá de la Policía su acción para el estricto cumplimiento de ésta Ordenanza.
- Art. 5^o Comuníquese, etc.

Promulgada: Febrero 15 de 1922.